



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 568 2018-GRA/GR**

23 OCT 2018

VISTO; el Oficio N° 979-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 10003-2018-GRA/GG-ORADM. 10377-2018-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 46-2018-GRA/ORADM-ORH-PM, Decreto N° 9348-2018-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1224-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, Informe N° 100-2018-HR2MAMLL" A-UP/ARP, Informe Técnico N° 062-2018—GRA/DRSA/HR" MAMLL" A/UP-ABOG-JAQA, Oficio N° 448-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 03-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-PMC, Oficio N° 831-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 2479-2017-GRA/GG-GRA-DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, Informe N° 434-2017-HR" MAMLL" A-OA/UP, Oficio N° 1553-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 163-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Oficio N° 2155-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-" MAMLL" A-DE, Informe N° 372-2017-HR" MAMLL" A-OA/UP, Informe N° 201-2017-HR" MAMLL" A-UP/ARP, Resolución Administrativa N° 130-2016-HR" MAMLL" A-OA-UP, Resolución Ejecutiva Regional N° 0915-2010-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013-GRA/PRES, Resolución Administrativa N° 331.2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR" MAMLL" A-DE, Resolución Administrativa N° 242-2012-HR" MAMLL" A-OA-UP, Resolución Directoral N° 291-2010-GRA-AYAC/DRSA/HRA-URP, Resolución Directoral Regional N° 0958-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, Resolución Ejecutiva Regional N° 979-2007-GRA/PRES, sobre reconocimiento de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, del hospital Regional de Ayacucho, en ochenta nueve (89) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificaciones Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29281, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de Julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, Profesionales, Técnicos y



Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos Directivos, estableciendo asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decreto Supremos N° 019-94-PCM, 046-94-EF, 059-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituyó el "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se modifican las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y finanzas, una Resolución del Titular del pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, por Ley N° 29702, se ha dispuesto que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciban el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo; a su vez el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) mediante comunicado N° 004-2011-SERVIR/TSC del 20 de junio del 2011 ha establecido CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 al haber dispuesto lo siguiente: "El Tribunal del Servicio Civil (TSC) hace de conocimiento de los impugnantes y de las Entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que mediante la Ley N° 29702 se dispuso el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo. En ese sentido, las Entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos deberán cumplir con el pago de dicha bonificación a los trabajadores que les corresponda, sin perjuicio de que existan apelaciones pendientes de resolver en el TSC. Finalmente, se exhorta a los órganos competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29702;



Que, la normatividad vigente del "Fondo DU. N° 037-94" determina las responsabilidades de las entidades involucradas y de sus funcionarios en las citadas transferencias, siendo responsabilidad de los pliegos, validar la deuda reconocida a sus beneficiarios, determinar el monto total de la deuda devengada, efectuar los abonos correspondientes y destinar los recursos autorizados únicamente para la atención de las deudas de los beneficiarios, siendo exclusiva función del Ministerio de Economía y Finanzas transferir a los Pliegos los recursos

asignados al indicado Fondo en forma proporcional a la deuda devengada que cada pliego haya informado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015 dispone que a partir de presente año, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos; asimismo, establece que, a partir de la vigencia de la presente Ley, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que en efecto el formato de personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, se encuentra debidamente visado, correspondiente a los servidores de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Regional de Ayacucho, señores JORGHE BELLIDO MISCHA, RAÚL CAYO MUÑOZ LEÓN y WALDE QUISPE RODOLFO, de los periodos 01 de marzo del 2008 al 31 de diciembre del 2011, del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1999 y del 01 de octubre del 2007 al 31 de julio del 2008, por los montos de: S/. 6,867.94, 8,067.01 y 4,214.42, respectivamente; cumpliendo con lo que dispone el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, reconociendo el total de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y 37/100 SOLES (S/. 19,149.37);

Que, asimismo se establece que las oficinas de control institucional de los pliegos en mención, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifiquen la correcta aplicación del uso de los recursos del Fondo;

Estando a lo actuado en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la deuda pendiente de pago de la bonificación, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de nuevos beneficiarios: JORGE BELLIDO MISCHA, RAÚL CAYO MUÑOZ LEON Y RODOLFO WALDE QUISPE, de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Regional de Ayacucho, del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, por el importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y 37/100 SOLES (S/. 19,149.37), conforme al Anexo 01 de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los pagos de la deuda pendiente del Decreto de Urgencia N° 037-94, lo realizará la Unidad Ejecutora 401-Hospital Regional de Ayacucho, de acuerdo a lo dispuesto por la 2da. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 - Personal y Obligaciones Sociales, Otras Prestaciones Sociales y 2.5 – Otros Gastos, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ORH/pmc

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACION
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

ANEXO 01
NUEVOS BENEFICIARIOS ACTIVOS

UNIDAD EJECUTORA 401: HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO-SIN SENTENCIA

N°	DNI	APELLIDOS		NOMBRES	RESOLUCION DE LA U.E DE ORIGEN	MONTO RECONOCIDO
		PATERNO	MATERNO			
1	28203786	BELLIDO	MISCHA	JORGE	R.A.N°130-2016-HR*MAMLL*A-OA-UP	6,867.94
2	28269049	MUÑOZ	LEON	RAUL CAYO	R.A.N° 331-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR*MAMLL*A-DE	8,067.01
3	20091005	WALDE	QUISPE	RODOLFO	R.A.N°291-2010-GR-AYAC/DRSA/HRA-URP	4,214.42

TOTALS/.

19,149.37



FORMATO DEL PERSONAL DE NUEVOS BENEFICIARIOS DEL D. U. 037 - 94

UNIDAD EJECUTORA 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO CON SENTENCIA CESANTES

Nº	Sec. Ejec	Tipo Dcto	Num. Dcto	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Categoría Ocupacional	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. de Deuda	Fecha de Resol.	PERIODO RECONOCIDO	CAN. MESES	Monto Reconoc. por Pliego (a)	Monto Amortizado por el Pliego (b)	Monto pendiente al 31.12.2007 (c)-(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				
																				ESSALUD	ONP	AFP	Otras Cargas (*)	
1	401	DNI	28203786	BELLIDO	MISCHA	JORGE	01	04401304598	01	01	03	94	R.A.Nº130-2016	29/04/2016	01/03/2008 A 31/12/2011	46	6.867.94	0.00	6.867.94	618.11	0.00	0.00	0.00	618.11
2	401	DNI	28269049	MUNOZ	LEON	RAUL CAYO	01	04401306884	0	2	1	3	95	R.A.Nº331-2016	10/10/2016	01/07/94 A 31/12/1999	66.00	8.067.01	8.067.01	726.03	0.00	0.00	0.00	726.03
3	401	DNI	20091005	WALDE	QUISPE	RODOLFO	01	04401900512	0	1	22	1	96	R.D.Nº291-2010	16/12/2010	01/10/2007 A 31/07/2008	10.00	4.214.42	4.214.42	379.30	0.00	0.00	0.00	379.30
																	19,149.37	0.00	19,149.37	1,723.44	0.00	0.00	0.00	1,723.44

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
 Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. WILLIAM D. TRUJILLO-PENA
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 Abog. WILLIAM D. TRUJILLO-PENA
 DIRECTOR REGIONAL